



RLG/OAA/KFM/nmm

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N°E-7364 de fecha 24 de Agosto de 2015, a Medel e Hijos Limitada, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 2AR1364.

Antofagasta, 20 ABR. 2017

EXENTA N° 418

VISTOS:

Expediente administrativo **N°2AR1364**. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; DS de nombramiento N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S de nombramiento N°42 de 17 de Marzo de 2014, Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° E-7364 de fecha 24 de Agosto de 2015, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Medel e Hijos Limitada, dictada por esta secretaria; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales y Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-7364 de fecha 24 de Agosto de 2015, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Medel E hijos Limitada, RUT N° 88.606.000-9, representante legal doña Maria Soledad Medel Meier, RUT N° 8.350.519-2, por un periodo de 2 años, respecto del inmueble fiscal ubicado al Costado derecho de la Ruta 5 en dirección Sur-Norte, Km. 1.339,800 del sector denominado La Negra de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 3497 N°3775 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 2014; con una superficie de **48,0 Mt²** y cuyos deslindes forman parte integrante de la Resolución Exenta N° E-7364 de fecha 24 de Agosto de 2015.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° E-7364 citada, se fijó como renta mensual la suma de **\$388.489.-** (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).
3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-004969/2016** de fecha 21 de Diciembre de 2015, se emitió el primer aviso de cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-000265/2017**, de fecha 18 de Enero de 2017, se emitió el segundo aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-000606/2017**, de fecha 14 de Febrero de 2017, se emitió el tercer aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.
6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$473.976.-** (cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos)
7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto decimo octavo de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° E-7364 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.
8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **2AR1364** deben ser remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al Contrato de arrendamiento suscrito por Medel e Hijos Limitada de inmueble fiscal ubicado a un costado de la Ruta 5, km. 1.339,800; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 3497 N°3775 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 2014; con una superficie de **48.0 Mt2** autorizado mediante Resolución Exenta N° E-7364 de fecha 24 de Agosto de 2015.

2. El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente.
3. Remítase antecedentes al Consejo de defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas Adeudas al Fisco.
4. Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

